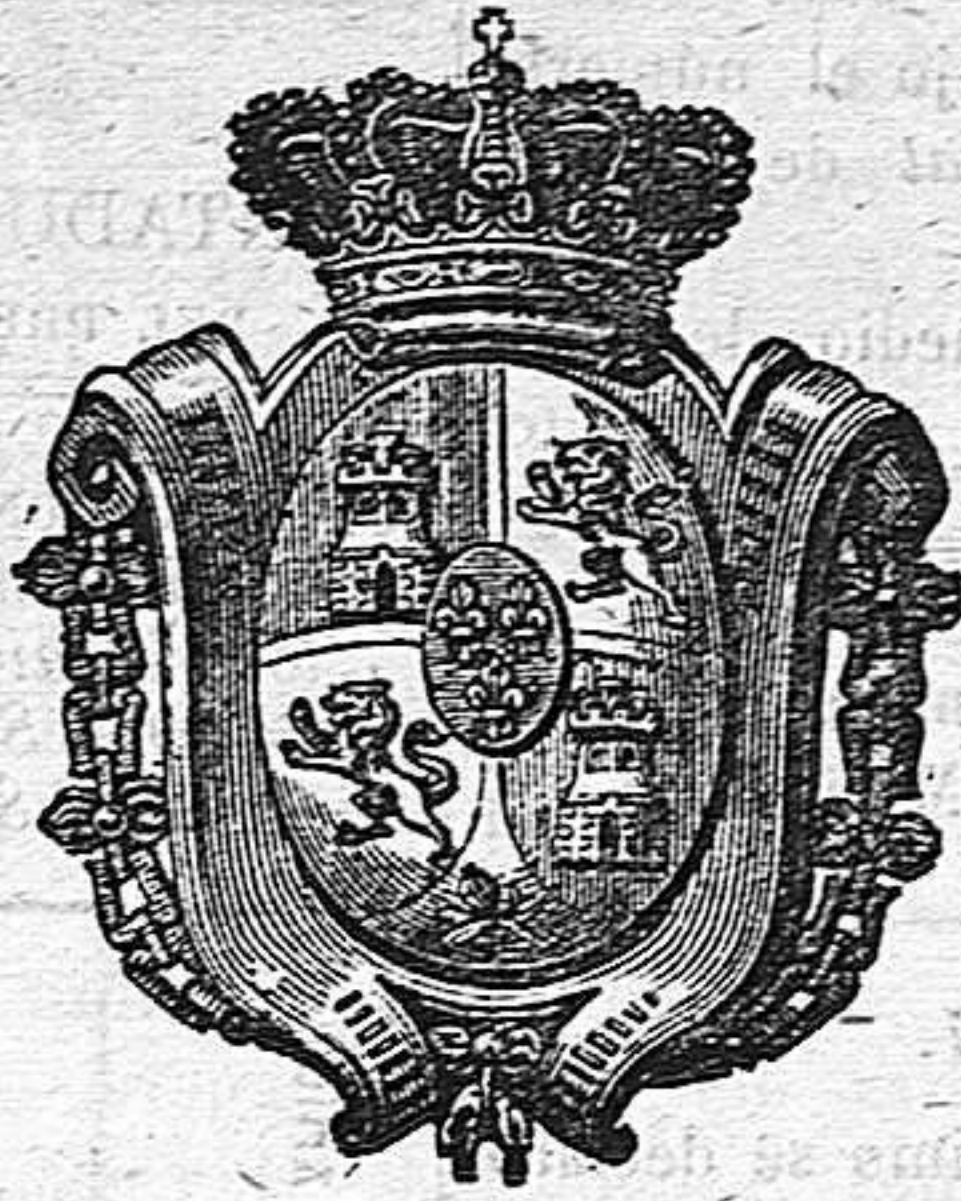


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Asencion.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 11 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Madrid y el Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la capital de los cuales resulta:

Que D. Polonio Barroso adquirió del Estado mediante subasta celebrada en 5 de Setiembre de 1874 una tierra de labor, que despues fué huerta con riego, sita en el Arroyo Abroñigal; y otorgada la correspondiente escritura de venta en 25 de Enero de 1875 en favor del rematante, éste por otra escritura de 30 del mismo Enero vendió la finca á D. Baldomero Paton, y entre las condiciones de este contrato figuraban la de obligarse el vendedor Barroso á la evicción y saneamiento en los mismos términos en que la Hacienda quedó obligada para con él:

Que aunque el nuevo comprador D. Baldomero Paton satisfizo el precio convenido y demás gastos que le correspondieron, no pudo llegar á tomar posesion de la finca á causa de varios incidentes que surgieron con motivo de hallarse arrendada; y en este estado, llegó á noticia del mismo D. Baldomero Paton que por Real orden de 14 de Julio de 1875, y á instancia de Doña Tomasa

Gonzalez, vecina de Vallecas, se habia declarado nula la venta de la finca en cuestion por pertenecer en pleno dominio á dicha interesada cuando el Estado procedió á la enajenacion en el equivocado concepto de que estaba sujeta á las leyes de desamortizacion:

Que en virtud de estos antecedentes D. Baldomero Paton interpuso ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte demanda ordinaria, con la pretension de que se declarara que D. Polonio Barroso está obligado á sanear la finca que vendió al demandante por escritura de 30 de Enero de 1875; debiendo abonar, además del precio que Barroso habia recibido del comprador, la indemnizacion de daños y perjuicios; y conferido traslado al demandado, éste lo evacuó pidiendo por ún otro sí que se citara de evicción á la Hacienda, á lo cual se accedió por el Juzgado:

Que el Promotor fiscal, como representante de la Hacienda, propuso la declinatoria de jurisdiccion; y desestimada esta, el Gobernador de la provincia, por excitacion del Promotor fiscal, requirió al Juzgado de inhibicion, alegando que los expedientes de subasta de bienes nacionales son gubernativos mientras los compradores no estuvieren en quieta y pacífica posesion despues de terminada la subasta y venta con todas sus incidencias; y que los Jueces no pueden admitir demandas sobre estos asuntos mientras no se haya apurado por los interesados la vía gubernativa; y citaba el Gobernador en apoyo de su requerimiento la Real orden de 12 de Julio de 1849, el art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, y una decision de competencia á consulta del Consejo de Estado:

Que el Juez sustanció el incidente, y despues de oír al Ministerio fiscal y á las partes, sostuvo su jurisdiccion teniendo presente que la cuestion litigiosa se reduce á determinar la obligacion que hau contraido dos parti-

culares, y á la responsabilidad que por ella alcanza el demandado, no pudiendo por tanto perjudicar en nada al Estado el fallo judicial que en su día hubiere de recaer, y que la citacion de evicción á la Hacienda nada implica ni prejuzga contra la misma, que al ser demandado con ella ó sin ella tendrá derecho á que se sostenga ántes de entrar en el juicio el correspondiente expediente gubernativo, segun previenen las disposiciones citadas por el Gobernador, é inaplicables al caso presente; y citaba el Juez en corroboracion de su razonamiento el art. 392 de la ley orgánica del Poder judicial y una decision de competencia:

Que el Gobernador, separándose del dictámen de la Comision provincial, insistió en su requerimiento, y resultó el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 1.º de la Real orden de 20 de Setiembre de 1852, segun el cual las cuestiones contenciosas relativas á la validez, inteligencia y cumplimiento de los arriendos y subastas de bienes nacionales y actos posesorios que de ellos se deriven hasta que el comprador sea puesto en posesion pacífica de ellos corresponden al conocimiento de los Consejos provinciales (hoy comisiones), y al del Real en su caso (hoy de Estado); y al de los Juzgados y Tribunales de Justicia competentes las que versen sobre el dominio de los mismos bienes y cualesquiera otros derechos que se funden en títulos anteriores y posteriores á la subasta y sean independientes de ella:

Visto el art. 171 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, en que se dispone que en los juicios de reivindicacion, evicción y saneamiento estará sujeta la Hacienda á las reglas del derecho, así como á la indemnizacion de las cargas de las fincas que al tiempo de venderse no estuvieren expresadas en la escritura:

Considerando:

1.º Que la demanda interpuesta por D. Baldomero Paton se dirige únicamente á hacer efectiva una obligacion civil nacida de un contrato de compra-venta celebrado entre particulares, en el cual se pactó expresamente la cláusula de evicción y saneamiento, propia de los contratos de esta naturaleza:

2.º Que el demandante invoca un título de derecho civil posterior á la subasta de la finca enajenada primeramente por el Estado; y no tratándose ahora de ventilar cuestiones posesorias derivadas de la venta, ni tampoco de debatir sobre la validez de ella, puesto que ya ha sido declarado nulo por la misma Administracion, no concurre ninguna de las circunstancias necesarias para calificar de incidencia de la enajenacion el punto litigioso sometido hoy al conocimiento de la jurisdiccion ordinaria:

3.º Que las reclamaciones ó responsabilidades á que pueda haber lugar entre el Estado y el primitivo comprador de la finca que de él la adquirió en nada afectan á los derechos y obligaciones que dos particulares invocan respectivamente sobre si procede ó no el saneamiento estipulado, cuestion que debe ventilarse ante los Tribunales de justicia y en el correspondiente juicio ordinario, que es el procedimiento adoptado en el presente caso:

4.º Que la demanda no se dirige contra finca enajenada por el Estado, ni aunque así fuera podria estimarse como fundamento legal de la competencia de la Administracion la circunstancia de no haber precedido la reclamacion gubernativa á la judicial, porque el indicado trámite, segun se ha declarado repetidas veces, es semejante al acto conciliatorio, y su omision sólo constituye un defecto en el procedimiento, cuya apreciacion está reservada al Juez ó Tribunal que entienda del negocio;

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

PERIODO DE AMPLIACION.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE SETIEMBRE DEL AÑO ECONOMICO de 1878 á 1879.

DISTRIBUCION de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha, al 83 de la ley de 20 de Agosto de 1870 y á la vigente ley provincial.

Articulos.	SECCION PRIMERA. GASTOS OBLIGATORIOS.	Articulos. Pesetas.	TOTAL	TOTAL
			por capitulos Pesetas.	por secciones Pesetas.
CAPÍTULO I.				
<i>Administracion provincial.</i>				
	Indemnizacion á los Diputados de la Comision permanente.....	»		
	Personal de la Secretaria de la Diputacion provincial.....	»		
	Idem de la Contaduria de fondos provinciales.....	270'00		
1.º	Idem de la Comision de examen de cuentas.....	»		
	Material de la Secretaria de la Diputacion y Contaduria de fondos provinciales, incluso alumbrado y mobiliario....	»	270'00	
	Idem de la Comision de examen de cuentas municipales y de pósitos....	»		
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales y un auxiliar.	»		
	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	»		
3.º	Material de estas Comisiones.....	»		
	Sueldos del Arquitecto provincial y de su ayudante.....	»		
4.º	Material de los mismos.....	»		
6.º	Idem para siembra y replanteo de los montes.....	»		
CAPÍTULO II.				
<i>Servicios generales.</i>				
1.º	Gastos de quintas.....	2.500'00		
2.º	Idem de bagajes.....	»		
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial y gastos del censo de poblacion.....	»	2.500'00	
4.º	Idem elecciones Diputados provinciales	»		
5.º	Idem de calamidades públicas.....	»		
CAPÍTULO III.				
<i>Obras públicas de carácter obligatorio.</i>				
	Personal de la Direccion facultativa de caminos provinciales y vecinales....	»		
	Material para estas obras.....	15.000'00		
	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	»		
1.º	A cuenta del material para estas mismas obras.....	»		
2.º	Gastos de construccion, reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.....	»	15.000'00	
3.º	Gastos de construccion de un presidio correccional en la capital de la provincia.....	»		
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	»		
CAPÍTULO IV.				
<i>Cargas.</i>				
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	»		
2.º	Pensiones concedidas legalmente.....	»		
3.º	Intereses y amortizacion del empréstito de pesetas aprobado.....	»		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion.....	»		
			Suma y sigue.....	17.770'00

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en San Ildefonso á diez de Agosto de mil ochocientos setenta y nueve.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Arsenio Martinez de Campos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2093.

CIRCULAR.

Ignorándose la residencia de la familia del soldado muerto en Cuba, José Colet Martorell, natural de Las Rosas, término municipal de Santa Coloma de Queralt, he dispuesto se haga público por medio de este periódico oficial á fin de que, llegando á conocimiento de aquella, se presente en este Gobierno de provincia para enterarla de un asunto que la interesa.

Tarragona 20 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2094.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento infantería de Vizcaya, cuyos nombres y medias filiaciones á continuacion se insertan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 20 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Medias filiaciones.

José Bonell Rosell, hijo de José y de Antonia, natural de Fugueroles, provincia de Lérida, vecindado en su pueblo. Señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, color sano, nariz regular, barba cerrada; edad 22 años.

Juan Busquet Rosell, hijo de Juan y de Antonia, natural de Coll de Nargó, provincia de Lérida, vecindado en su pueblo. Señas: pelo castaño, cejas id., ojos id., color sano, nariz regular, barba lampiña; edad 20 años.

Núm. 2095.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por decreto de 21 de Marzo de 1877 se declaró fenecido y caducado, por no estar bien hecha la designacion de pertenencias, el expediente de registro de la mina de manganeso «San Roman», sita en término de Aleixar, y cuyo edicto de registro se insertó bajo el número 855 en el Boletin oficial de 5 de Junio de 1875.

Se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público, declarando franco y registrable el terreno.

Tarragona 20 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2096.

Por decreto de 21 de Marzo de 1877 fué admitida la renuncia hecha por el

apoderado de D. Ramon Zamora de la mina de hierro «California», sita en término de Albiol, y cuyo edicto de registro se insertó bajo el número 755 en el Boletin oficial de 20 de Mayo de 1875.

Se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento del público, declarando franco y registrable el terreno.

Tarragona 20 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2097.

En 12 de Febrero último se declaró fenecida, dejando sin curso el expediente de la mina de hierro «La Llave», sita en término de Figuerola y registrada por D. Francisco Momer, por no haber entregado en el plazo señalado el papel de pagos al Estado para la expedicion del título.

Lo que se hace saber por este periódico oficial para conocimiento del público, declarando franco y registrable el terreno.

Tarragona 19 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Núm. 2098.

Seccion de Fomento.—Montes.

De conformidad con lo prevenido en el art. 94 del Reglamento de Montes vigente; he resuelto que el dia 8 del mes de Octubre próximo, de once á doce de la mañana, se celebre la primera subasta del disfrute de los pastos de los montes del Estado denominados «Barranco de la Galera», «Barranco de Lloret» y «Caro», estos en término municipal de Roquetas, durante el próximo año forestal ó sea desde 1.º del inmediato mes de Octubre hasta de Setiembre de 1880, cuyo aprovechamiento autoriza el respectivo plan aprobado por la Superioridad en Real orden de 5 del mes actual con 1.624 cabezas lanares, 500 cabezas cabrias y 65 cabezas vacunas, bajo el tipo de tasacion de 786 pesetas en junto.

Regirá en dicha subasta y en la verificacion del significado disfrute el pliego de condiciones redactado al efecto por el Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia, cuyo pliego estará de manifiesto en la oficina del mismo y en la Secretaria municipal de Roquetas hasta el dia de la celebracion del acto.

Este tendrá lugar en la Casa Consistorial del citado pueblo, bajo la presidencia y responsabilidad del Alcalde y con la precisa asistencia del Capataz de la Comarca.

Y el expediente se instruirá con estricta sujecion á cuanto previene la circular inserta bajo el núm. 103 en el del Boletin oficial correspondiente al dia 16 de Enero de 1877; remitiéndole enseguida á aprobacion de este Gobierno de provincia por conducto del mencionado Ingeniero Jefe.

Todo lo que se hace saber al público por medio de este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Tarragona 20 de Setiembre de 1879.—El Gobernador, José María Diaz.

Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	17.770'00	
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....		
CAPÍTULO V.		
<i>Instruccion pública.</i>		
1.º Junta provincial del ramo.....		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....		
3.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros. Id. id. de la Escuela normal de Maestros.....		
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....		
5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes....		
6.º Biblioteca provincial.....		
7.º Museo provincial.....		
CAPÍTULO VI.		
<i>Beneficencia.</i>		
1.º Atenciones de la Junta provincial....		
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....		
3.º Id. id. id. de las Casas de Misericordia. 1.000'00	4.000'00	
4.º Id. id. id. de las Casas de Expósitos..	3.000'00	
5.º Id. id. id. de las Casas de Maternidad		
6.º Id. id. id. de las Casas de Huérfanos y desamparados.....		
CAPÍTULO VII.		
<i>Correccion pública.</i>		
1.º Gastos de cárceles.....		
2.º Idem de Establecimientos penales....		
CAPÍTULO VIII.		
<i>Imprevistos.</i>		
Unico. Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....		
SECCION SEGUNDA.		
GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPÍTULO I.		
<i>Fundacion y construccion de nuevos Establecimientos.</i>		
Unico. Cantidades destinadas á la fundacion ó construccion de nuevos Establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.....		
CAPÍTULO II.		
<i>Carreteras.</i>		
Unico. Subvencion para atender á la conservacion de las carreteras generales á cargo de la provincia, así como para los estudios y construccion de obras nuevas de carreteras y caminos provinciales y vecinales.		
Personal.....		
Material de obras.... 20.000'00	20.000'00	20.000'00
Otros gastos.....		
CAPÍTULO III.		
<i>Obras diversas.</i>		
Unico. Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, á saber:		
Para obras del puerto de Tarragona..		
Para conservacion del puente de barcas de Tortosa.....		
Suma y sigue.....	20.000'00	21.770'00

Artículos.	TOTAL por capítulos	TOTAL por secciones
Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Suma anterior.....	20.000'00	21.770'00
CAPÍTULO IV.		
<i>Otros gastos.</i>		
1.º Resto para la formalizacion de las donaciones hechas á varios pueblos que han sido acordadas.....		
2.º Para otros gastos de interés provincial		
SECCION TERCERA.		
GASTOS ADICIONALES.		
CAPÍTULO ÚNICO.		
<i>Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.</i>		
A cuenta de las obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes del presupuesto anterior. 7.500'00	7.500'00	7.500'00
Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.....		
TOTAL GENERAL.....	49.270'00	
Tarragona 3 de Setiembre de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Miguel Camarero.—V.º B.º—El Vicepresidente accidental de la C. P., José Nogués.		
Sesion del 5 de Setiembre de 1879.—La Comision provincial y Diputados residentes aprueban la presente distribucion.—El Presidente, Antonio Satorras V.—P. A. de la C. P., El Secretario, Tomás Larráz.		
ANUNCIOS OFICIALES.		
Núm. 2100.		
ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.		
<i>Relacion de vencimientos por plazos de fincas del Estado correspondiente á la primera quincena del mes de Octubre del corriente año.</i>		
Nombre del deudor.	Vecindad.	Importe Pesetas.
José Cruells Franquera Tortosa....		163'75
José Prades Jali..... Idem.....		300'00
José Gaset Arosé..... Idem.....		190'00
Ramon Viñas..... Montblanch.		51'25
El mismo..... Idem.....		8'25
Juan Casas..... Barcelona..		158'00
Isidro Tarragó..... Valls.....		150'00
Miguel Artal..... Gratallops..		50'75
Juan Casas..... Barcelona..		143'75
Isidro Tarragó..... Valls.....		1562'62
El mismo..... Idem.....		137'00
Juan Casas..... Barcelona..		131'25
Isidro Tarragó..... Valls.....		151'25
Juan Casas..... Barcelona..		125'00
Ramon Grau..... Valls.....		153'12
Franc.º Babot Revoltós Tarragona..		768'90
Romualdo Grau Mariné Idem.....		763'00
Antonio Amell Foguet. Guard.º Prats		120'00
El mismo..... Idem.....		156'25
Juan Vallvé Plana..... Constanti..		200'63
Rafael Roig Solé..... Idem.....		69'00
Jaime Anguera..... Riudecols..		378'00
Jaime Martí..... Reus.....		250'00
Ramon Colomina Plá..... Constanti..		250'00
José Pamies Barberá..... Alcover... 134'00		
Antonio Gabriel..... Tarragona..		751'50
Pablo Gavaldá..... Constanti..		1216'95
José María Gasull..... Montblanch.		750'00
Ramon Tarrida..... Constanti..		8'24
El mismo..... Idem.....		8'00
El mismo..... Idem.....		32'96
El mismo..... Idem.....		32'00
Antonio Vidal..... Idem.....		44'08
Martin Martí Roselló..... Vallfogona..		12'50
Franc.º Mateu Miró..... Cornudella..		41'75
Pablo Gavaldá Pons..... Vilarrrodona.		175'00
Bruno Besó Salvadó..... Figuera... 300'00		
Juan Solá Masanas..... Barcelona..		65'25
Antonio Baró Roig..... Tarragona..		41'22
El mismo..... Idem.....		34'00
El mismo..... Idem.....		14'00
El mismo..... Idem.....		480'24
Núm. 2101.		
<i>Seccion administrativa.—Negociado de Estancadas.</i>		
En la Gaceta de Madrid núm. 259, correspondiente al dia 16 del actual, se inserta la siguiente superior disposicion:		
DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—El dia 23 de Octubre próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta dependencia general, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director, asociado de los Jefes de Administracion del mismo centro y por ante Notario, una subasta pública para contratar por término de dos años, contados desde un mes despues á la fecha en que se comuniquen al contratista la orden de adjudicacion del servicio, el papel continuo glaseado de diferentes colores y cortado en ejemplares que sea necesario en las Fabricas de Tabacos de Madrid y Sevilla para forro interior y guarnecido de los ángulos exteriores de las cajitas de cedro en que se envasen las labores de cigarros de regalía y conchas peninsulares.		
Las aplicaciones que han de darse á cada clase de ejemplares, el color y dimensiones de los mismos, peso del millar, consumo probable durante el contrato, precio máximo que se fija á cada millar y valoracion del contrato son los siguientes:		

NÚMERO de las muestras.	APLICACION DEL PAPEL.	COLOR DEL MISMO.	DIMENSIONES DE LOS EJEMPLARES.		PESO del millar. — Kilogramos.	CONSUMO probable. — Millares.	PRECIO máximo que se fija al millar. — Pesetas.	VALORACION del contrato a dichos precios.	
			Longitud. — Metros.	Latitud. — Metros.				Pesetas.	Cénts.
1	Para tapas.....	Azul celeste.....	0'257	0'195	2'574	40	8'37		
2	Gualderas.....	Amarillo paja.....	0'248	0'160	2'224	80	8'42	334'80	
3	Testereros.....	Idem id.....	0'195	0'160	1'750	80	7'03	673'60	
4	Filetes de tapas y fondos.....	Azul oscuro.....	0'459	0'026	0'640	160	2'30	562'40	
5	Idem de los cuatro ángulos.....	Idem id.....	0'304	0'026	0'440	40	1'40	368'00	56'00
PARA LOS CAJONCITOS DE CONCHAS PENINSULARES.									
6	Para tapas.....	Azul celeste.....	0'226	0'176	1'960	160	6'75	1.080'00	
7	Gualderas.....	Amarillo paja.....	0'218	0'137	1'640	320	4'70	1.504'00	
8	Testereros.....	Idem id.....	0'168	0'137	1'270	320	3'85	1.232'00	
9	Filetes de tapas y fondos.....	Azul oscuro.....	0'402	0'026	0'565	640	2'20	1.408'00	
10	Idem de los cuatro ángulos.....	Idem id.....	0'264	0'026	0'364	160	1'28	204'80	
								7.423'60	

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, acompañando por separado la cédula personal y los documentos que justifiquen el pago de la contribucion correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta, y el haber constituido en la Caja general de Depósitos, como garantía para licitar, la suma de 250 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en valores públicos admisibles con arreglo á la legislacion vigente.

Para que las proposiciones sean válidas deberán tambien ir redactadas con sujecion al modelo adjunto; estampar los precios en letra, y que estos estén dentro de todos y cada uno de los tipos que se fijan á la baja.

La adjudicacion provisional del servicio recaerá en la proposicion más ventajosa; y en caso de resultar dos ó más iguales en su valoracion total, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, los cuales variarán sobre tanto por 100 que por igual para todas las clases de papel se comprometan á rebajar de los precios propuestos, adjudicándose el servicio, si no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, á la que se hubiera presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones y muestras del papel que se contrata se hallarán de manifiesto en esta Direccion general.

Madrid 15 de Setiembre de 1879.
—El Director general, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reúne las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm...., fecha...., y en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm...., fecha...., y de cuantos requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el servicio referente al suministro del papel que por término de dos años necesiten las Fábricas de Tabacos de Madrid y Sevilla para el adorno de las cajas de cedro en que se envasan los cigarros de regalo y conchas peninsulares, se compromete á entregar, con estricta sujecion al

pliego de condiciones, cada paquete ó millar de ejemplares por los precios siguientes:

- El designado con el num. 1.º, á..... pesetas..... céntimos.
- El designado con el núm. 2.º, á..... pesetas..... céntimos.
- El designado con el núm. 3.º, á..... pesetas..... céntimos.
- El designado con el núm. 4.º, á..... pesetas..... céntimos.
- El designado con el núm. 5.º, á..... pesetas..... céntimos.
- El designado con el núm. 6.º, á..... pesetas..... céntimos.
- El designado con el núm. 7.º, á..... pesetas..... céntimos.
- El designado con el núm. 8.º, á..... pesetas..... céntimos.
- El designado con el núm. 9.º, á..... pesetas..... céntimos.
- El designado con el núm. 10, á..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Tarragona 18 de Setiembre de 1879.
—El Jefe económico, Ramon Sanabria.

Núm. 2102.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cornudella.

Concedido por la Excm. Diputacion provincial y acordado por el Ayuntamiento y triple número de vocales asociados, el arriendo con la exclusiva en la venta al por menor de todas las especies de consumos y por separado

el de las carnes de carnero, en lo que resta del actual año económico, se pone en conocimiento del público á fin de que los que deseen tomar parte en la subasta se presenten en la plaza de la Constitucion el dia 21 del actual; á las once de la mañana, que tendrá lugar el primer remate, y en caso de no haber postor, la segunda y tercera tendrán lugar los dias 25 y 28 del mismo; todo bajo los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cornudella 18 de Setiembre de 1879.
—El Alcalde, José Agrís.

Núm. 2103.

Don José Serra y Rosell, Alcalde constitucional del pueblo de Pira.

Hago saber: Que el reparto general vecinal de este distrito municipal correspondiente al presente año de 1879 á 80, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean les asista, pues finidos que sean aquellos serán desatendidos.

Pira 18 de Setiembre de 1879.— José Serra.

Núm. 2104.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guardia dels Prats.

Terminados los repartos de consumos y sal para el actual año econó-

mico, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias que previene la instruccion, contados desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se oirán las reclamaciones que se presenten.

Guardia dels Prats 18 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Juan Martí.— P. O. Antonio Bargalló, Secretario.

Núm. 2105.

COMANDANCIA DE MARINA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Por Real orden de 21 de Agosto último, se ha hecho extensivo á los marineros de primera clase el enganche y reenganche voluntario establecido para los cabos de mar por Real decreto de 26 de Febrero último, pudiendo desde luego principiar en el expresado concepto la admision de los individuos de referencia con el premio de 40 pesetas mensuales consignado en la ley de 22 de Marzo de 1873 para los de la Reserva naval; pero sin otra prima, ventaja ni complemento de premio á su ingreso ó licenciamiento.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Tarragona 13 de Setiembre de 1879.
—Jesualdo Dominguez.

BANCO DE ESPAÑA.

Sucursal de Tarragona.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, se participa á los contribuyentes de los pueblos que abajo se expresan, que la cobranza de las contribuciones directas del actual primer trimestre, tendrá efecto en cada uno de los mismos en los dias, horas y puntos que á continuacion se determinan:

NOMBRES de los Cobradores.	PUEBLOS.	DIAS.	HORAS de cobranza.	PUNTOS donde ha de verificarse.
----------------------------	----------	-------	--------------------	---------------------------------

1.ª agrupacion de esta capital.

D. Juan Voltas.....	Secuita.....	Del 28 al 30 Setbre.	De 8 mañana á 2 tarde.	Casa Consistorial.
	Catllar.....	» 2 al 4 Octubre	» 8 » á 2 »	Id. id.
	Perafort.....	» 5 al 7 id...	» 8 » á 2 »	Id. id.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes á quienes con este motivo se les recomienda conserven en su poder los recibos talonarios, único medio de justificar la solvencia de sus cuotas.

Tarragona 20 de Setiembre de 1879.—El Director, O. de Alberola.